



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Marzo dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de NICOLAS VARGAS CANO C.C. 12.114.637 contra: HECTOR VARGAS CANO C.C 12.112.622, JOSE VICENTE ORTIZ SALAS C.C. 17.118.895 y PERSONAS INDETERMINADAS Radicación 2021-00301-00-

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). DOCUMENTAL

Tener como prueba los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite respectivo.

2). TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de NELLY ESCOBAR CALDERON y ALEXANDER CALDERON, los cuales se recepcionarán el día y la hora señalada para la inspección judicial.

Se requiere a la parte demandante, para que allegue los correos electrónicos de los testigos.

3). INSPECCION JUDICIAL

Conforme lo establece el numeral 9 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8 a.m del diez (10) de mayo de 2023. Por correo electrónico



se debe coordinar con la parte demandante sobre el traslado al inmueble observando los protocolos de bioseguridad.

LA PARTE DEMANDADA NO SOLICITO PRUEBAS

EL CURADOR AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS NO SOLICITO PRUEBAS

Se señala la hora de las 8 a.m del día diecisésis (16) de mayo de 2023, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, tal como lo consagra el numeral del 9 del artículo 375 de la misma norma.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizara para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

KSE